

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid. Redaccion y Administracion, Jacometrezo número 47.
En la Habana. Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70.
No se devuelve ningun escrito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y Provincias.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16 y un año, 30.
Ultramar.—Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos.
Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendra certificada.

SUMARIO: *Seccion doctrinal.*—Una indicacion á medias.—Justa peticion.—*Noticias varias.*—Variedades.—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias: Palencia, Búrgos, Santander, Valladolid, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Sevilla y Badajoz.—Correspondencia particular de LA IDEA.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

UNA INDICACION A MEDIAS.

Tenemos la pluma en la mano para escribir un artículo y no sabemos cuál de las cuestiones pendientes debemos preferir. El deseo de cumplir la órden que recientemente nos ha comunicado el señor gobernador de la provincia, nos presenta á cada instante en la memoria el recelo de que la política puede penetrar en nuestros escritos, siendo tanto más fácil que tengamos este temor, cuanto que, como ya hemos manifestado, somos algo torpes para distinguir la línea divisoria entre las cuestiones políticas y no políticas.

Hemos recogido en los pasillos del Congreso de diputados las opiniones desfavorables al proyecto de bases de Instruccion pública que algunos representantes del país manifiestan con la mayor espontaneidad, y con algunos de ellos hemos analizado el espíritu y tendencias del proyecto, ¿Podremos referir en las columnas de nuestra Revista lo que hemos oido á unos y otros? ¿Nos será permitido manifestar, sin caer en pecado, que es opinion de cuantos se llaman liberales, que las bases presentadas tienen una tendencia más reaccionaria de lo que pudiera esperarse de un ministro, que ha reconocido, en documentos públicos, digno de respeto y necesario para el

bien de la ciencia y de la sociedad presente el principio de *libertad de enseñanza?*

Si afirmativamente pudiera contestarse esta pregunta principiariamos hoy á demostrar la necesidad absoluta de corregir el proyecto de bases en los términos convenientes, para asegurar á los profesores públicos su independencia absoluta para exponer las doctrinas científicas; pero como no estamos seguros de que la contestacion ha de ser tan ámplia como creemos necesario, hacemos punto y nos resignamos á esperar la discusion del proyecto sin hacer otra cosa que estas ligerísimas observaciones, que no es prudente penetrar en campo desconocido sin estudiar antes las condiciones del terreno y sin saber si el campo está vedado.

JUSTA PETICION.

Varios profesores de colegios de segunda enseñanza de Barcelona, han dirigido al ministerio de Fomento una exposicion pidiendo que en los exámenes próximos se les permita formar parte de los tribunales que han de examinar á sus discípulos, como ha tenido lugar hasta el presente, siempre que el profesor libre ha poseido el título académico, que con arreglo á la ley de 1857, es indispensable para hacer oposicion á cátedras de Instituto.

La peticion de los profesores de Barcelona es tan digna de ser atendida por la direccion de Instruccion pública que raya en el más alto grado. Puede asegurarse que este derecho no han dejado de tenerle los peticionarios desde que hay segunda enseñanza en nuestro país; y esta consideracion hace tanta fuerza como todos los razo-

namientos que nosotros pudiéramos manifestar aquí. Todos los gobiernos, desde los moderados hasta los federales, han otorgado y respetado á los profesores de segunda enseñanza libre el derecho á formar parte del tribunal que examine á sus propios discípulos, inspirándose para ello en la precisa necesidad de que el profesor dirija el exámen de los estudiantes, demasiado jóvenes para poder, sin ser dirigidos, explicar los conocimientos que posean. Así, pues, nosotros nos permitimos rogar al director de Instrucción pública que resuelva esta petición de una vez para siempre, otorgando un derecho á los profesores libres que nadie hasta el presente les ha negado y que por otra parte á nadie perjudica ni lastima.

NOTICIAS VARIAS.

Nuestras predicciones respecto del proyecto de bases para la nueva ley de Instrucción pública se han realizado al pié de la letra. Digimos que la opinión de la prensa profesional y la opinión de la prensa política, desfavorable casi unánimemente al proyecto de bases, no sería suficiente para hacer que el señor conde de Toreno las modificase, y hemos acertado. El señor conde declaró en el Congreso de señores diputados en la primera sección, que el proyecto leído en la legislatura anterior era sostenido en ésta por el gobierno, tal como había sido presentado. Vean nuestros lectores si conocíamos el terreno que pisábamos, al manifestar que, para nosotros, era indudable que el ministro de Fomento tenía en más la opinión del consejo de Instrucción pública, la de los laborantes de las famosas bases y la suya, que la casi unánime de la prensa. Nos alegramos de haber acertado en esta cuestión como en otras muchas; porque así afirmamos en nuestro espíritu el concepto que siempre hemos tenido de los que han dado en llamar «hombres de suprema inteligencia.» Y no decimos más, para dar lugar á que hablen de esto los periódicos ministeriales que nos dieron cuenta de que se reformarían las bases.

Sobre la cuestión de pagos por atenciones de primera enseñanza nada nuevo podemos decir á nuestros lectores en general, y al que acerca de este punto nos pregunta en particular. Pero ya que se nos invita á que manifestemos nuestra opinión, diremos una vez más, que, para nosotros, la cuestión de pagos no es una cuestión aislada. Para que la primera enseñanza adquiera vida en nuestro país es preciso modificar su actual organización á la par que se modifica el actual sistema de pagos. Es preciso organizar la primera enseñanza de tal modo, que la profesión de maestro, sea una carrera que garantice al que la ejerza de buena fé, y trabajando cual es de desear, cosa que se aprecia por los resultados, un porvenir decoroso y hasta donde es

posible independiente. Mientras esto no se haga, que puede hacerse, no saldremos del círculo de hierro en que estamos metidos.

De un periódico ministerial hasta el delirio, tomamos las siguientes líneas:

«Segun leemos en un colega toledano, el gobernador de aquella provincia, por el bien del magisterio de primera enseñanza, ha ordenado que acompañen cuatro guardias civiles al comisionado de Villamuelas, para que pueda llenar su cometido y que se sometan á los tribunales de justicia al alcalde y secretario del ayuntamiento. ¡Qué tal comportamiento habrán tenido en dicho pueblo, cuando el comisionado tiene que ir protegido por cuatro guardias civiles!»

Nuestro colega *La Reforma* tiene muchísima razón al expresarse en los siguientes términos:

«Los señores Morán, Marina, España, García y Estéban, y Fernandez y Sanchez, piensan, unánimes y conformes, que para hallar otro proyecto tan malo como el de las BASES, sería preciso retroceder hasta la ley de Catalina y su famoso reglamento, en cuya redacción, segun el testimonio de las cuartillas, escritas con tinta encarnada, tanta parte tuvo los *Anales*.»

Se han inaugurado en Madrid lecciones dominicales de artes y oficios, comercio, industria y fabricación en grande escala, bajo la protección y por iniciativa de la Sociedad Económica Matritense. Tres individuos de esta Sociedad han sido encargados de poner en práctica el acuerdo de la misma, llevando á cabo sus trabajos con tan buena fortuna y tal actividad, que á los ocho días todo estaba arreglado en la forma más conveniente para la realización del pensamiento.

Nuestros lectores recordarán que hace tiempo digimos que la escuela de Veterinaria de Madrid había sido instalada en un local insuficiente para dar las enseñanzas, tanto teóricas como experimentales, que á la misma escuela corresponden; pues bien, esta escuela sigue en el mismo ser y estado que tenía cuando de ella nos ocupamos, sin que se entrevea el fin de tan extraña organización como tiene.

El señor Mena y Zorrilla, ha sido elegido senador. Esta noticia nos coloca en la situación de creer que la dirección de Instrucción pública pasará á otras manos. Si así fuese, cumplimos como buenos declarando nuestro sentimiento; pues si bien el señor Mena no se ha excedido por su liberalismo, en cuanto á la enseñanza se refiere, es lo cierto que ha nombrado para las escuelas á los propuestos en primer lugar y ha procurado, aunque por medios insuficientes y de antiguo conocidos por ineficaces, realizar los haberes del personal y material de primera enseñanza.

Aunque esto no es todo lo que puede y debe hacerse, es algo que manifiesta los buenos deseos del señor Mena.

El señor don Teodoro Espana, que se dice secretario del obispo auxiliar de Madrid, declara, al hablar de las escuelas llamadas *católicas* instaladas en esta capital, en un comunicado que publica nuestro estimado colega *La Crónica*, que dichas escuelas tienen por fin principal la enseñanza de la *religion y doctrina cristiana*, y que de ningun modo son estas escuelas antitéticas á las que se sostienen de fondos municipales. Tambien confiesa que no están montadas estas escuelas con el material de enseñanza que corresponde á otras de más *altos fines*.

Está perfectamente todo esto y pasemos á otro punto.

En un comunicado que dirige el señor don Antonio Rivera á nuestro ilustrado colega *El Magisterio Cordobés*, encontramos las siguientes líneas:

«He leído con atención el documento que traslada á las columnas de su revista, tomado del ilustrado colega LA IDEA, y á mi corta capacidad no le encuentro objeción en sus seis reglas primeras, pero sí en la séptima. ¿Qué motivo hay para que los pueblos, como éste y otros, que tienen cubiertas sus atenciones con puntualidad, no se les excluya como á las capitales de provincia? ¿Qué capital de provincia se me podrá citar, que su alcalde pasase orden el lunes de la Semana Santa á todos sus dependientes y maestros para que cobrasen el mes de Marzo, por si lo necesitaban para aquellos dias?»

La observacion del señor Rivera nos parece atinadísima. Vean los periódicos ministeriales cómo es conveniente dar á luz y discutir todas las disposiciones que se refieren á la cuestion de pagos.

Dice nuestro colega *El Magisterio Extremeño*, y al parecer con muchísima razon:

«Nuestro apreciable colega madrileño LA IDEA, ha recibido del señor gobernador de Madrid un segundo aviso para que no se ocupe de política, como, segun cree, S. S., lo ha hecho en un artículo en que censuraba ciertos actos del rector de la Universidad central en la eleccion de un senador, hecha por el cláustro de la misma. El colega dice á este propósito, que despues de leído el oficio del señor gobernador, se queda sin saber lo que es política, y sin saber de qué hablar. Y añade:

«Quisiéramos que hubiera en el gobierno civil un doctor Pedro Récio, natural de Tirteafuera, que nos señalara taxativamente los platos que habian de hacernos daño y nos marcara los manjares indigestos, para no comer política sin saber que la comemos.»

En cambio hay en Madrid ciertos periódicos que se dicen dedicados á la enseñanza, los cuales rara vez dejan de tratar de política en sus columnas y nada se les dice en contra.

Si LA IDEA fuera, como estos, periódico ministerial, otro gallo le cantara.

De nuestro colega la *Gaceta de Instrucción primaria* de Lérida, tomamos el siguiente gravísimo suelto, cuya lectura recomendamos con toda eficacia al señor director de Instrucción pública.

«Parece que los maestros del Valle de Arán, cansados de reclamar sus cuantiosos descubiertos, y particularmente su habilitado, han convenido en princi-

pio cerrar sus respectivas escuelas si á consecuencia de las nuevas reales órdenes dictadas para esta provincia, y dentro de un breve plazo no se hace cuanto ser necesario para obligar á los ayuntamientos á cumplir con las prescripciones de la ley; pues la mayoría de los maestros no pueden soportar ya mas le miseria que les aqueja, viéndose por ende citados todos los dias por sus acreedores.»

Parece que aún no han tenido lugar las visitas anunciadas á las escuelas públicas de Madrid por el obispo auxiliar. Lo sentimos por el señor Mediero, y hasta por el señor Teresa García, que se han de lucir si las visitas en cuestion llegan á realizarse.

Se ha concedido la jubilacion al decano de la facultad de filosofía y letras, señor García Blanco.

Han sido nombrados maestros de Santa Cruz de la Zarza y de Consuegra, respectivamente, don Balbino Mendez y don Santiago Diaz.

La junta provincial de Gerona no puede nombrar los maestros interinos por carecer de personal. No es esta sola la provincia en que esto se verifica. Sépalo así la direccion general ó quien deba saberlo.

Ha fallecido en Zamora el director de la escuela normal de maestros. Con esta defuncion queda esta escuela sin más que un solo profesor en propiedad.

La junta provincial de Búrgos ha autorizado al maestro de Garganchon para que acuda á los tribunales ordinarios, para compeler al ayuntamiento con el fin de que cumpla el contrato sobre aumento de dotacion, celebrado el año 1859.

Ha sido nombrado tercer maestro interino de la escuela normal de maestros de Almería, don Eusebio del Olmo y Boyllon.

Despues de tanto decirnos que el consejo de Instrucción pública se reunia para tratar el asunto del catedrático señor Merelo, resulta que aún no está despachado.

Segun hemos oido adelanta más en el juzgado que en la direccion.

No se ha provisto aún la cátedra de geografía é historia, vacante en el Instituto de San Isidro de Madrid.

No han dado principio aún las oposiciones á las escuelas vacantes en Madrid, ni se sabe cuando principiarán. Esto es posible que lo sepan el señor Mediero y

el señor Teresa García, y en este supuesto no estaría demás que nos lo dijese.

¿Nos lo dirán? Creemos que no.

La Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo ha costeado una tirada de diplomas para premiar á los maestros que se hagan acreedores por sus servicios.

El Ayuntamiento de Valladolid ha acordado, entre otras cosas, subvencionar por ahora, la escuela dirigida por las hermanas Carmelitas, con 1.000 pesetas anuales.

El Instituto del noviciado de Madrid ha repartido un cuadro en que constan los alumnos que en el año anterior obtuvieron en los exámenes ordinarios y extraordinarios la calificación de sobresaliente. Según se manifiesta al pie de este cuadro, los exámenes verificados en dicho establecimiento en el mencionado curso, ascendieron á 5.065, de los cuales 635 corresponden al primer curso de latín y castellano; 483 al 2.º de la misma asignatura; 395 á la de retórica y poética; 659 á geografía; 363 á historia universal, 374 á historia de España; 354 á psicología, lógica y ética; 541 á aritmética y álgebra; 415 á geometría y trigonometría; 351 á física y química; 234 á fisiología é higiene; y 295 á historia natural.

Que nosotros sepamos, los periódicos que defienden al maestro de Nalda, señor Aguilera, son los siguientes: LA IDEA, *La Reforma*, *La Revista de Cádiz*, *El Magisterio Extremeño*, *El Magisterio Aragonés*, *El Boletín de primera Enseñanza* y *La Luz*. Suponemos que habrá alguno más, aunque no lo recordamos. Las desgracias del género de la del señor Aguilera está visto que tienen en nuestro país quien las lamenta y siente profundamente. Nos felicitamos con este motivo.

En Italia existen las 16 Universidades siguientes: Nápoles, Turin, Pádua, Pavía, Bolonia, Pisa, Roma, Génova, Palermo, Módena, Parma, Catania, Siena, Mesina, Sassari y Cagliari.

«El consejo de Instrucción pública está examinando un proyecto de reforma del reglamento vigente en las carreras de ingenieros de caminos, canales y montes.» Esto dice un periódico ministerial.

El ayuntamiento de Béjar, Salamanca, ha acordado la creación de una escuela de niñas.

Doña Luna Hernandez, maestra de una de las escuelas públicas de Ledesma, ha sido premiada por el ayuntamiento de esta localidad con un diploma honorífico en alto grado.

Ha sido nombrado maestro de la escuela de Berrocal (Ávila), don Pascual Hernandez.

Ha sido desestimada una instancia de don Pedro Vara y Bermejo, pidiendo que se anulase el fallo del consejo universitario de Salamanca, que recientemente tuvo lugar en el expediente que á dicho señor se le formó hace mucho tiempo.

Ha sido nombrado maestro de Villar de Ciervos (Zamora), don Juan Récio Fernandez.

Hemos recibido una exposición que los profesores de la escuela normal de Guadalajara, dirigen á las Cortes.

Por razones que no son de este momento, creemos oportuno dejar para más adelante el análisis del asunto á que se refiere. De todos modos debemos declarar que estamos conformes con el pensamiento de dicha exposición.

En el presente número, publicamos un decreto por el que se fijan las reglas á que deben atenerse las juntas provinciales para formar los escalafones de los maestros. Es posible que nos ocupemos de este asunto más detenidamente.

Se confirma por algunos periódicos, la noticia de que será suprimido el Instituto de Tortosa.

Con el título de los *Anales de Agricultura*, ha empezado á publicarse en esta capital una Revista quincenal, órgano de la asociación de ingenieros agrónomos, y consagrada al fomento de la industria agrícola y á la defensa de los intereses generales de nuestros labradores.

A juzgar por el primer número, es importante la publicación de que dejamos hecho mérito.

A cuarenta y tres mensualidades asciende lo que se adeuda á la maestra de Sempere, doña Josefa Bonet. Y lo peor del caso es que ni esperanzas tiene de que tan gran débito quede saldado.

En la provincia de Castellón se hallan vacantes, y se han de proveer por oposición, la escuela elemental de niños de Rosell, dotada con 825 pesetas, y la de niñas de Zucaina, dotada con 550.

VARIEDADES.

Tableros contadores.—Viajes de Instrucción.—
Un sabio menos.

Se ha suscitado una curiosa polémica entre varios estimables profesores extranjeros acerca de la utilidad de los *tableros contadores*.

M. Eugenio Rambet, de la escuela politécnica de Zurich y miembro del jurado de la exposicion de Viena, se declara decidido adversario del uso de este utensilio. «El tablero, dice, destruye ó neutraliza á lo ménos los buenos efectos que debia producir la enseñanza de la aritmética, que ejercita en el niño desde muy temprano las facultades de abstraccion, enseñándole á ver por medio de los ojos del espíritu. Presentarle las cosas bajo los ojos corporales, equivale á destruir las ventajas que esta enseñanza pudiera proporcionar. La naturaleza ha dado á los niños cinco dedos en cada mano, que deben servirles de contador; proporcionarles otro nuevo es obligarles á prescindir del primitivo. Dícese que el tablero facilita mucho las explicaciones del profesor; pero ha de tenerse en consideracion que contar diez y diez, v. gr., en el tablero contador no reporta las mismas ventajosas aplicaciones ni constituye un ejercicio tan útil como contarlos mentalmente ó de memoria.»

Un profesor, tambien suizo (M. Huidhauser), refuta esta teoría, asegurando «que el niño no puede ver ni contar mentalmente si antes no lo ha hecho por medio de los ojos corporales: empezar demasiado pronto por los números abstractos equivaldria á embrollar las más elementales nociones en el niño y á retardar el desarrollo de las facultades de éste en vez de favorecerlo.»

Resumiendo esta interesante discusion, un institutor francés establece una oportuna distincion entre los *tableros contadores* y las *máquinas* llamadas *de cálculo*, proscribiendo éstas conforme con las ideas de M. Sounet que, al asegurar «que la base de todo estudio matemático es el cálculo mental, y que toda máquina en que se funden pretensiones de suprimirlo es contraria al objeto de la enseñanza,» establece á la vez que, si bien los tableros facilitan el trabajo del niño, no lo suprimen, sino que graban en su memoria, por medio del testimonio de los sentidos, los resultados de determinados ejercicios y procedimientos.

Los *tableros contadores*, por consiguiente, inician, preparan el cálculo mental, pero no le reemplazan, y por último, hace notar que el uso de los dedos para contar presenta el inconveniente de que el niño se acostumbra á él en lo sucesivo, y viene á ser un obstáculo para el cálculo mental.

Por fin van á ser estos viajes en torno del globo una realidad; pues se están organizando en París á toda prisa.

Hombres serios y acreditados patrocinan é impulsan el pensamiento. Entre ellos vemos á Leseps, Lavalley, Emilio Laveseur; el vice almirante de la Roncieri, Drouyn de Lhuis y otros hombres competentes.

El barco destinado á estos viajes tendrá 1.700 toneladas, 50 camarotes de viajeros, y tripulacion de 86 individuos. Habrá á bordo colecciones de planos, cartas, fotografías, gabinetes de física é historia natural, y profesores hábiles que instruyan á los viajeros ayudando con su ciencia las impresiones del momento.

El viaje durará diez meses partiendo del Havre y recorriendo como puntos de escala: Portugal, la Madeira, las Bermudas, Estados-Unidos, Cuba, Martinica, el Brasil, Rio de la Plata, Chile, Perú, Taití, Australia, Japon, China, Malaca, Batavia, Céilan, India, Arabia, Egipto é Italia; en total 14.000 leguas marinas sin contar las numerosas excursiones en caminos de hierro y barcos de vapor en las escalas. Será esta una escuela práctica flotante, muy buena para completar la educacion de los jóvenes: es sensible que por ahora tenga que limitarse á las grandes fortunas; el tiempo y la competencia pondrán al alcance de gran número de individuos tan útil expedicion.

Ha muerto el célebra físico Poggendorff. Se habia dedicado especialmente al estudio de la electricidad. Se le debe la teoría de la máquina de Stolz; la indicacion del bicromato como agente de las polarizaciones en las pilas; la invencion del galvanómetro destinado á medir la accion calorífica de una corriente; un nuevo método para determinar las corrientes que corresponden á las desviaciones de la aguja del cronómetro, etc.. Tambien se le debe la obra colosal titulada *Diccionario biográfico de matemáticos y naturalistas*, y últimamente habia emprendido en union de Liebig, la publicacion de un gran Diccionario de química.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 en sus artículos 196 y 197, los maestros y maestras de escuela pública disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva, á cuyo fin se dividirán en cuatro clases y pasarán de una á otra segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen los reglamentos: señala asimismo la ley el número de maestros que han de pertenecer á cada clase; y fija, por último, en 500 rs. el aumento correspondiente á los de la primera, y en 300 y 200 respectivamente el que han de tener los de la segunda y tercera.

No han llegado á publicarse los reglamentos á que la ley se refiere á pesar del tiempo que desde la fecha de ésta ha trascurrido, y tampoco se ha dictado hasta ahora disposicion alguna de carácter general que venga á determinar la forma y trámites para hacer aplicable el premio, no excesivo sin duda, concedido por la ley á los maestros beneméritos. De aquí ha resultado una confusion lamentable, porque las Juntas provinciales de Instruccion pública, obrando aisladamente y á impulsos de su sola iniciativa, han procedido á formar los escalafones de los maestros y maestras en sus respec-

tivas provincias, ajustándose cada cual al criterio que ha creído oportuno, y que en más de una está muy distante de poder considerarse acertado ni conveniente. Y lo que es aún peor, todavía hay provincias en que no se ha formado escalafón alguno, y en que el magisterio de uno y otro sexo no ha logrado disfrutar de un beneficio á que por tantos y tan justos títulos es acreedor.

A remediar estos males, y á fijar para en adelante completa unidad en la formación de estos escalafones, acomodándose é inspirándose en la recta inteligencia del espíritu y de las palabras de la ley, tiende el presente decreto, en el cual se respetan también hasta donde es debido los derechos de que ya están en posesión los maestros y maestras de algunas provincias.

El gobierno, por otra parte, una vez regularizado este servicio á tenor de las bases que ahora se establecen, no podrá menos de exigir rigurosamente que las diputaciones provinciales, cumpliendo el precepto terminante de la ley, consignen en sus presupuestos y satisfagan con la puntualidad debida el importe de tan sagrada obligación.

Por todas estas consideraciones, y de conformidad en lo general con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Señor: A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los maestros de escuelas públicas, que lo sean en propiedad y con título profesional, serán incluidos en escalafones generales por provincias, divididos en las cuatro clases que establece el art. 196 de la ley de 7 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Cada una de las tres clases que ha de disfrutar aumento de sueldo se dividirá en dos mitades, á que se tendrá opción respectivamente por antigüedad y por mérito.

En los primeros escalafones que se formen corresponderán a la antigüedad los lugares designados con los números impares, y los restantes al mérito.

Art. 3.º Los maestros á quienes se conceda aumento de sueldo por sus méritos habrán de hallarse comprendidos en algunos de los casos siguientes:

1.º Haber sido objeto por servicios especiales en la enseñanza pública de premios y distinciones expresas del ministerio de Fomento ó de la dirección del ramo, á propuesta de las juntas locales ó provinciales, y con informe del consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas á acuerdos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvie-

ren á su cargo, con aprobación del ayuntamiento ó de la junta local; prefiriendo á los que, en igualdad de circunstancias, hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordo-mudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al ayuntamiento en pleno, y con dictámen del procurador síndico, informe del inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

Art. 4.º No podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las tres clases los maestros que hayan sido suspendidos, trasladados, amonestados, ó en general sufrido alguna corrección en virtud de expediente instruido con su audiencia, en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Podrán sin embargo, optar los que se hallen en estos casos al puesto que les corresponda, según sus circunstancias, si en virtud de nuevo expediente acreditan que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar á la corrección impuesta, y que se han hecho dignos de especial consideración, declarándose así por la misma autoridad que resolvió el anterior expediente.

Art. 5.º Los escalafones se formarán por las juntas provinciales reunidas en sesiones convocadas expresamente para este objeto, dictando resolución motivada en cada caso, y oyendo siempre á los inspectores de primera enseñanza.

Art. 6.º Las expresadas juntas harán insertar en el *Boletín* de su provincia, dentro de los quince días siguientes á la fecha de este decreto el anuncio correspondiente para la presentación en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en algunas de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el *Boletín* el escalafón provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días; y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán acudir en alzada á la dirección general de Instrucción pública.

Art. 7.º Cada dos años, á contar desde la formacion del escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones de este decreto las vacantes que hubieren ocurrido.

Art. 8.º Cuando no hubiere número bastante de maestros que reunan las circunstancias necesarias, segun el art. 3.º, para obtener por mérito el aumento de sueldo, se concederán tambien á la antigüedad todos los puestos que quedaren sin cubrir.

Art. 9.º Se aplicarán desde luego las disposiciones de este decreto, y se procederá con arreglo á las mismas: primero, en las provincias donde aun no se haya formado el escalafon: segundo, en las que aunque haya sido formado no se haya satisfecho el aumento de sueldo por la diputacion; y tercero, en las que se haya formado por primera vez, en cumplimiento de la real órden de 15 de Marzo del año último que así lo dispuso.

En las demás provincias en que hubiese escalafones anteriores á aquella fecha, y se haya satisfecho el aumento de sueldo, continuarán en su goce los que vinieren disfrutándolo; pero todas las vacantes que existan en la actualidad y las que ocurran en lo sucesivo se proveerán con sujecion á lo que ahora se previene.

Art. 10. Las Juntas provinciales tan luego como formen estos escalafones, ó en otro caso cubran las vacantes que hubiere, lo pondrán en conocimiento de las diputaciones respectivas, reclamando que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los maestros á quienes corresponda.

Art. 11. Del mismo modo, y con arreglo en un todo á estas disposiciones, se formarán los escalafones de los maestros de escuelas públicas.

Dado en palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

Señor: Los estudios que despues de los de segunda enseñanza preparan para los de facultad no responden á su objeto á causa del órden y tiempo en que suelen hacerse por lo general. Así lo demuestran las repetidas instancias de escolares que, habiendo terminado las carreras superiores, solicitan dispensa o exámen de asignaturas que debieron servirle de fundamento.

Compréndese á primera vista cuánto ha de influir esta irregularidad en perjuicio de la sólida instruccion de la juventud, punto en que se hallan contestes las autoridades académicas, las cuales lo han expuesto más de una vez á la consideracion del gobierno, sin que fuera posible atender por completo dentro de la legislacion vigente sus fundadas reclamaciones.

No hay medio, en efecto, de prescribir el órden natural y lógico de asignaturas que, á la vez que extienden y completan la cultura intelectual de los jóvenes, les suministran conocimientos indispensables para seguir con fruto ulteriores estudios, sin reformar los programas generales y el cuadro de enseñanza de las facultades, ó sin prolongar por uno ó dos años las car-

reras literarias, resolucion una y otra de gravedad suma.

A esto sin duda es debido que al determinar la prelación ó precedencia entre las asignaturas del período de la licenciatura se hiciera caso omiso de las que constituyen el llamado año preparatorio. Mas si no era entonces ocasion oportuna de adoptar una medida bastante eficaz para cortar el mal de raíz, siempre lo es de dictar, dentro de la legalidad, las conducentes á disminuirlo en cuanto sea hacedero.

Con tal fin, es de todo punto indispensable señalar desde luego reglas que en lo sucesivo obliguen á los escolares á probar con las primeras asignaturas de cada facultad las del año preparatorio respectivo hasta tanto que se tome una resolucion definitiva sobre el particular.

Respecto á los que al presente se hallan cursando las de facultad, aconseja el buen sentido obligarles asimismo desde el próximo año académico á la simultaneidad con las preliminares, en términos que antes de completar estas no sean admitidos á exámen de las últimas del período superior, dispensando por esta vez de cursarlas á los que habiendo terminado los demás estudios diesen pruebas de suficiencia mediante el exámen de las mismas, previo el pago de los derechos de matrícula; pues si ya no conducen al objeto para que fueron establecidas, suponen conocimientos de que no pueden excusarse los que aspiran á profesiones de órden superior.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos que al principiar los estudios de facultad no hubieren probado las asignaturas del año preparatorio deberán probarlas en los tres primeros cursos.

Art. 2.º No serán admitidos á matrícula en el cuarto los que no acrediten haber cumplido la prescripcion anterior.

Art. 3.º Desde el curso próximo de 1877-78, para la admision á matrícula en cualquiera de los grupos de estudios de facultad será requisito indispensable matricularse á la vez en una asignatura cuando ménos del año preparatorio, á no haberlo probado anteriormente.

Art. 4.º Precederán al exámen de las últimas asignaturas del período de estudios de la licenciatura desde Junio de 1878 el exámen y aprobacion de todos los del año preparatorio.

Art. 5.º Se considerarán dispensados de cursar las asignaturas del mismo los que hubieren concluido ó

concluyeren en el presente año académico los estudios de facultad; pero no podrán ser admitidos al grado de licenciamiento sin previo pago de los derechos de matrícula y exámen y aprobacion de los mismos.

Dado en palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

VACANTES.

PALENCIA.—Por traslacion.—De niños.—Cordova la Real, con 500 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Frechilla, con 550 pesetas; Pedraza de Campos, con 416.50.

BURGOS.—Por traslacion.—De niños.—Fuentespina, Puebla de Arganzon, Olmedillo de Roa, Santo Domingo de Silos y Cubo, con 625 pesetas; Torreparedre, con 500; Quintana de Rueda y Torme, con 468.75; Robledo de la Torre, con 437.50; Madrigal del Monte, con 406.25; Vid de Bureba, con 343.75; Cubillo del César, Hormazuela, Llanillo de Valdelucio, Santa María Tajadura, Rábanos, Robledo, Trespeña y Villanueva la Blanca, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—Campillo de Aranda, con 416 pesetas.

Nota. Se halla vacante en la villa de Villambistia, una escuela de niños de fundacion particular dotada con 500 pesetas, retribucion legal y casa.

SANTANDER.—Por traslacion.—De niños.—Matienzo, San Vicente Taranzo, Azoños y Maoño y Elechas, con 625 pesetas; Güemes, con 500.

Por traslacion.—De niñas.—Veguilla (ayuntamiento de), con 625 pesetas.

VALLADOLID.—Por traslacion.—De niños.—Hornillos y Puente Duero, con 500 pesetas; Benofarces, con 520; Bustillo de Chaves, con 350.

Por traslacion.—De niñas.—Roales, con 416.50.

CORUÑA.—Por traslacion.—De niños.—La del hospicio del Ferrol, con 1.094 pesetas; Niñodagua, en el ayuntamiento de Santiso, Lojo, en el Touro, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—La de la calle de San Antonio, de la ciudad de Santiago, con 1.100 pesetas.

LUGO.—Por traslacion.—De niños.—Sárria, con 1.100 pesetas.

ORENSE.—Por traslacion.—De niños.—Leiro, con 825 pesetas.

PONTEVEDRA.—Por traslacion.—De niños.—Arbo, con 825 pesetas; Goyán, ayuntamiento de Tomiño, con 575; Teis, en el distrito de Lavadores, con 500; Portonovo en el de Sangenjo, Romay en el de Portas, y San Julian en el de Marin, con 230.

SEVILLA.—Por traslacion.—De niños.—Estepa, con 1.100.

BADAJOS.—Por traslacion.—De niños.—Peñalsordo, con 550 pesetas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. E. M.—Campillo de Altobuey.—Satisfecha su suscripcion hasta 30 de Setiembre de este año.

D. D. P.—Bermillo.—Idem id. hasta 28 de Febrero último.

D. M. R.—Mahon.—Idem por todo el año actual. Se remiten los números que le faltan.

D. del Y.—Segovia.—Idem hasta 30 de Junio próximo.

D. A. J. D.—Cabra.—Idem hasta 30 de Setiembre. Se remiten los números 16 y 17.

D. J. P. R.—Cabra.—Enterados de su atenta del 24 del actual.

D. F. G.—Villar de Fallaves.—Satisfecha su suscripcion hasta 31 de Julio que viene.

ANUNCIOS.

PPRIMER APENDICE al tratado de la legislacion de primera enseñanza vigente en España.—Seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el maestro está obligado á prestar durante el año, y de los correspondientes formularios para todos ellos, por D. Pedro Ferrer y Rivero, regente de la escuela práctica agregada á la normal de Cuenca.—Esta obra, indispensable á los maestros, única en que los habilitados hallarán reunido, y formando un verdadero cuerpo de doctrina, todo lo referente á pagos, con los modelos necesarios hasta para sus cuentas, y utilísima no sólo á las juntas provinciales y locales, sino á los ayuntamientos, y á cuantos funcionarios tienen necesidad de intervenir en la administracion de la enseñanza primaria, acaba de sufrir un importante aumento con la publicacion del *Primer Apéndice* que, con el *Tratado* comprende toda la legislacion de dicho ramo hasta fin de Diciembre de 1876:

En este *Primer Apéndice*, que va seguido de un *Índice cronológico*, pueden hallarse todas las disposiciones que sea necesario consultar, con sólo saber su fecha, aun cuando cada artículo de ellas esté en distinta página del *Tratado*.

Tambien se ha aumentado el número de formularios que el *Tratado* contiene con otros no menos necesarios.

A pesar de su mucha extension, el coste de la obra es el siguiente:

Tratado, 2 50 pesetas.

Primer Apéndice, 0.50 pesetas.

Se vende en Madrid, librería de Hernando, Arenal, 11, y en todas las del ramo de primera enseñanza; en Cuenca, en casa del autor, escuela Normal.

En los pedidos de alguna importancia, dirigidos al autor en Cuenca, ó á Hernando en Madrid, se hacen rebajas de consideracion, atendida la que tengan aquellos.

LECIONES FAMILIARES DE HISTORIA DE ESPAÑA, por D. Pedro de Diego.—Texto de lectura para las escuelas de primera enseñanza, escrito en forma de conversacion amena y agradable entre un padre y su hijo, á quien el primero enseña la historia de nuestra patria. Per este procedimiento, á la vez que los niños se ejercitan en la clase de lectura, se acostumbran á dar cuenta de lo que leen, y aprenden nuestra historia de una manera clara, metódica y razonada, como en el libro se expone. Forma un volumen de 208 páginas en 8.º y se vende á peseta el ejemplar. Su autor vive calle Imperial, 3, segundo. Madrid.

MADRID:

IMPRESA DE ANTONIO FLOREZ Y COMPANIA.